



**OFICIO N°29197694/2025.**

Posadas, 04 de Junio de 2025.

**A LA DIRECTORA DEL  
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS  
POSADAS- MISIONES**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “Expte. N° 28358/2019 FERNANDEZ ANGELA LUCIA S/ Divorcio”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaria Única a cargo de la suscripta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 1º piso de ésta ciudad, en los cuales se ha dispuesto librar el presente oficio a los fines de la toma de razón del divorcio de los cónyuges Fernandez Angela Lucía, D.N.I. N° 16.196.568 y Alejandro Marquez, D.N.I. N° 16.041.520, inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Acta N° 244, Tomo 2ª A, Folio N° 44, Año 1989, celebrado en Posadas, Misiones en fecha 28 de Marzo de 1989.

Para mayores recaudos se transcribe la sentencia, la cual en su parte pertinente dice: Posadas, 27 de Agosto de 2019.-Y VISTO:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1 (Haciendo lugar a la presente acción en todas sus partes decretando el divorcio de los cónyuges Fernandez Angela Lucía, D.N.I. N° 16.196.568 y Alejandro Marquez, D.N.I. N° 16.041.520, inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Acta N° 244, Tomo 2ª A, Folio N° 44, Año 1989, celebrado en Posadas, Misiones en fecha 28 de Marzo de 1989. 2 (DECLARANDO extinguida la comunidad a la fecha de la separación de hecho producida en el año

1.995, conforme lo establecido por los Arts. 475 inc. c y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3 (Firme que sea, librese oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón correspondiente y expídase testimonio. 4 (Sin costas. 5 (Notifíquese a las partes personalmente o por cédula.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Elisabeth Inés Kiczka , Juez de Familia N° 3, 1º Circunscripción Judicial de Misiones". . Posadas-Misiones.

**Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber a Ud. que las solicitudes, trámites y/o gestiones de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia, se encuentran libres de todo gravamen, así lo dispone la LEY ORÁGINA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA - LEY IV- N° 15 (Antes Decreto Ley 1550/82) TITULO IV - MINISTERIO PÚBLICO, Capítulo IV, en su Art.115º el cual dispone: "Podrán solicitar a los registros públicos, testimonios libres de sellados de los instrumentos cesarios para el cumplimiento de sus gestiones, como así mismo peticionar sin cargo actuaciones de oficinas públicas que graven con tasa o impuesto dichas actuaciones".**

Saludo a Ud. atentamente.-

Digitally signed by PERONI Fabiana  
Circulo:  
Date: 2025.06.09 12:17:03 ART  
Reason: Poder Judicial de Misiones  
Location: Secretaria de Tecnologia  
Informatica